



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

AVISO NO. 080
/2020

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS., DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN EL AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022020008, ADELANTADA POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, EN CONTRA DE LA SEÑORA ELIZABETH ZUÑIGA GELES, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA MOTONAVE "ANTONELLA DEL MAR" CON MATRÍCULA NO. CP-05-2608-B.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO. **ARTÍCULO PRIMERO:** FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE LA SEÑORA ELIZABETH ZUÑIGA GELES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.157.380, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O ARMADORA DE LA MOTONAVE "ANTONELLA DEL MAR" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-2608-B, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, CONTENIDA EN LOS CÓDIGOS 019, 030 Y 068 DE LOS ARTÍCULOS 7.1.1.1.2.1 Y 7.1.1.1.2.5 DEL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO NO. 7, DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. ACTUACIONES QUE PODRÍAN DESENCADENAR UNA SANCIÓN PECUNIARIA POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.202.788). **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** PERSONALMENTE ESTA DECISIÓN A LA SEÑORA ELIZABETH ZUÑIGA GELES, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O ARMADORA DE LA MOTONAVE "ANTONELLA DEL MAR" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-2608-B, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** AL INVESTIGADO QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO CUARTO: TENER** COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCTENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020.


YENIFER OTERO P
ASESORA JURIDICA CP5